



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-MDM/A

Mórrope, 17 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El informe N° 035-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 12MAR2020, y memorando N° 473-2020-GM/MDM, de fecha 12MAR2020, que dispone la emisión del acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la resolución N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la resolución directoral N°001-2011-EF/77.15, la misma que en su artículo 10 establece que las unidades ejecutoras puedan establecer una sola caja chica, pudiendo asignar parte de la citada caja chica a unidades orgánicas;

Que, el artículo 10 de la resolución directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigne a la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la caja chica, el monto total de la caja chica, el monto máximo para la adquisición de los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, el fondo de caja chica para pagos en efectivo es un fondo en efectivo constituido con recursos, atender únicamente en estos menores y urgentes, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas a su adquisición.

Que, estos fondos son aplicables únicamente cuando la dependencia autorizada requiera efectuar gastos menores y urgentes no programados de menor cuantía y de rápida cancelación.

Que, conforme lo establece el decreto supremo N° 298-2018 -EF, el valor de la unidad y positiva tributaria (UIT) para el año 2020, es de cuatro mil trescientos soles (4,300.00).

Que, según la resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 se establece un monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica el cual no debe exceder el 20% de la unidad impositiva tributaria (UIT) el cual hace a 860 (ochocientos sesenta), el que es autorizado por el sub gerente de administración de finanzas de la municipalidad de Mórrope.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



En el marco de las consideraciones antes descritas, documentos del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la APERTURA DEL fondo fijo de caja chica de la fuente de financiamiento; Recursos determinados, rubro 07 FONCOMUN correspondiente al ejercicio presupuestal 2020 de la municipalidad Distrital de Mórrope, por la cantidad de S/. 12,000.00 (Doce mil nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como responsable de la Administración del fondo para la caja chica al servidor Lic. HIPOLITO SANTAMARIA SANTAMARIA, quien deberá rendir cuentas documentadas con recibos y comprobantes de pagos autorizados por SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, presupuestos y Desarrollo institucional, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, área de contabilidad y área de Tesorería, responsable del fondo y todas las áreas de las unidades Orgánicas de la municipalidad Distrital de Mórrope.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SGPPYDI
Asesoría Legal.
Áreas administrativas

Archivo

